

RESOLUCIÓN No.034-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURAS K 14 19 53W LO 9 Y K 14 19 59W LO 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0306 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/01/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

2 3 FEB. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: ABDO DE JESUS GALVAN GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.385.456, representante legal de HGH PROYECTOS INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT. 900.935.268-4, quien figura como titular de los dominios, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, en los predio con nomenclaturas urbanas K 14 19 53W LO 9 y K 14 19 59W Lo 10 de Montería, identificados con Referencias Catastrales Nos. 01-04-0962-0014-000 y 01-04-0962-0013-000 y Matrículas Inmobiliarias Nos. 140-155969 y 140-155970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, reza: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0306 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,





RESOLUCIÓN No.034-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURAS K 14 19 53W LO 9 Y K 14 19 59W Lo 10 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0306 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/01/2022

FECHA DE EJECUTORÍA 2 3 FEB. 2022

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo e Monterio de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-21-0306 del 18 de agosto del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería